REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUATAMINCO S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ECUATAMINCO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de Julio de 2007, aprobada mediante Resolución No.07.Q.IJ.003156 de 30 de Julio de 2007, e inscrita en el Registro Mércantil del cantón Quito el 07 de Agosto de 2007.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía ECUATAMINCO S.A. otorgada el 16 de octubre de 2013 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCIRQ.DRASD. SAS.14.001125 de 26 de marzo de 2014,

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001125 de 26 de marzo de 2014. aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía ECUATAMINCO S.A. , ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil de la compañía ECUATAMINCO S.A. a fin de que quienes s creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su peticiónante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura se reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas..."

Quito, 26 de marzo de 2014.

---

iento en la aseveración jura-
a del actor, en el sentido de
se a las averiguaciones rea-
le ha sido imposible deter-
a residencia del demandado,
nformidad con el Art. 82 del
de Procedimiento Civil, se
CITAR a NELSON EDUARDO
RO SANCHEZ, con un extracto
nanda, auto de calificación y
idencia, a través de la prensa,
de los periódicos de mayor
ón que se editen en esta
Por Secretaría elabórese y
se el extracto correspondien-
FIQUESE.- f) DR. ARMANDO
GUALLI - JUEZ
munico y le cito a usted para
egales consiguientes.- Para
posteriores notificaciones,
ole de la obligación de seña-
lla judicial de un Abogado
one la Ley.
Y BELTRAN RIVERA
RIA (e)
lo
767

R. DEL E.
ISO DE REMATE
DECIMO SEGUNDO DE
VIL DE PICHINCHA
Juicio de Embargo y
58-2011-RE
conocimiento del público
que en la Secretaría del
imo Segundo de lo Civil de
día 20 de junio del 2014
a las 17h00, se realizará
vehículo embargado en
que tiene las siguientes
s: Marca: CHEVROLET;
O ACTIVO 1.6L 4P A/C;
MOVIL PLACAS: PBI-
F16D34211481; Chasis:
0026796 Año: 2010;
EBONY.- ESTRUCTURA:
IOR: Vehículo de color
extructura exterior se
buen estado de conser-
itura en estado regular.-
TAL.- Sin observación
ión ocular.-LATERAL
DERECHO: Con una
estructura metálica de
el faro de direccional
cha se encuentra rota,
rayadura a la altura de
ior derecha.- LATERAL
on múltiples rayaduras
uctura metálica de la
ehículo, se pudo veri-
ección ocular-PARTE
in observación a la ins-
ZONA INTERIOR: Con
on carátula, con herra-
ta de emergencia, con
SIS.- La numeración
laqueta de identifica-
herida a la estructura
ulo al momento de la
ATD5861A0026796;
.- Sin observación
n ocular: MOTOR:
grabada en la pla-
ificación vehicular,
itructura frontal del
iento de la diligen-
481.- SISTEMA DE
sin observaciones
ocular.-SISTEMA
Sin observación a
ular-SISTEMA DE
in observación a
ular.-SISTEMA DE
observación a la
ar-SISTEMA DE
vación a la inspec-
MA ELECTRICO.-
a la inspección
E ALUMBRADO.-
a la inspección
avalúo total del
MIL QUINIENTOS
ESTADOS UNIDOS
A ($ 9.500).-
ner señalamiento,
as que cubran las
del avalúo pericial
s que se presen-
ura adjuntando el
heque certificado
o o en dinero en el
22 del 2014.
público interesado

LERAS PARDO
ZGADO 12 DE LO

DAD
GAL
O
EL CANTON
oner en cono-
que mediante
diez y siete

SANDRA MIREYA BETANCOURT GÓMEZ , el veinte y ocho de febrero del oño dos mil ocho , inscrito en el Registro Civil el cuatro de abril del año dos mil ocho.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a los dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad, la escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, por una sola vez, el extracto de la liquidación de patrimonio de la sociedad conyugal de los señores IVÁN ALEXANDER RUIZ SAMPEDRO CON SANDRA MIREYA BETANCOURT GÓMEZ, otorgada mediante escritura pública de diez y siete de abril del año dos mil catorce, ante mi Dra. Ana María Vallejo Espinoza , Notaria Cuadragésima Séptima del Cantónn Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto , a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interes en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimeinto para los fines legales correspondientes.
Quito, 5 de Mayo del 2014.
DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.
Existe firma y sello
P.A.P/59442/p.n

VARIOS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se hace conocer al público en general de rectificación de partida de nacimiento y la providencia que a continuación siguen:
EXTRACTO
ACTOR: ESPINOZA LUCERO MERCEDES YOLANDA DEMANDADO: DIRECTOR PROVNCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE PICHINCHA.
ASUNTO: Que previo trámite pertinente, en sentencia se sirva rectificar mi partida de nacimiento que obra en el libro de nacimientos de 19[illegible] como 2 clae 1 [illegible] 349 acta 19[illegible] en el sentido de que se haga constar mi nombre como MERCEDES YOLANDA ESPINOZA LUCERO,solicito se complete el nombre de mi padre de CARLOS [illegible] ESPINOSA CARLOS AURELIO [illegible] OSA.
TRAMITE Especial.- CUANTIA Indeterminada.- FECHA DE INICIO: [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2013. Defensor: Dr. Luis Alberto Vera [illegible] casillero judicial.- 276 JUICIO [illegible] CIÓN DE PARTIDA No. [illegible]
[illegible] JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 8 de noviembre del 2013, las 14h33. VISTOS . Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal la demanda de RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO, que presenta ESPINOZA LUCERO MERCEDES YOLANDA reúne los requisitos de Ley, en consecuencia y esta providencia , CITESE al SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE PICHINCHA. Hágase conocer al público en general a través de la prensa , con un extracto de la demanda, y este auto, haciendo constar los nombres y apellidos del demandante con los que se pretende rectificar para que las personas que crean tener derechos comparezcan a juicio en el término legal y hagan valer los mismos. Hecho y a petición de parte recíbase la causa a prueba por el término de cuatro días .- Cumplida la prueba , oigáse con todo lo actuado al Ministerio Público en uno de sus agentes Fiscales.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. NOTIFIQUESE.-
DR.ARMANDO ACELDO GUALLI
JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Ab. Jenny Beltrán Rivera
SECRETARIA (E).

Dr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO